

REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

14 de agosto de 2003
CIRCULAR No. 042

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref: Restricción del Código 9999 en los Átomos de Liquidez Mensual y Semanal, y del Componente Pasivo de la Tabla BAN 04.

Señor Gerente:

En sesiones de trabajo, esta Superintendencia ha determinado la conveniencia de autorizar temporalmente el reporte de todas las transacciones del Campo No. 12 de los Átomos de Liquidez Semanal y Mensual y del componente pasivo de la Tabla BAN04, en el Código 2206, denominado "Bancos Casa Matriz, Sucursales", en lugar del Código 9999, denominado "Otros Sectores".

En el caso de algunos bancos, el Sistema de Transferencia de Información rechazó la remisión del Átomo de Liquidez Semanal, el cual tenía fecha límite de entrega el pasado 11 de agosto, debido a la restricción del uso del Código 9999; en otros casos, el sistema rechazó la remisión de la Tabla BAN04 del mes de agosto de 2003, con término de entrega dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de agosto.

En los casos anteriores, se debe proceder a realizar los cambios pertinentes, y reenviar a la Superintendencia este Átomo en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de esta Circular, en el entendimiento de que no se aplicarán sanciones por la remisión tardía del mismo, siempre y cuando cumplan con el plazo aquí estipulado.

En referencia a la remisión de los nueve Átomos y de la Tabla BAN04, correspondientes al mes de agosto de 2003, los mismos pueden ser enviados en el mismo plazo y bajo las mismas condiciones del Átomo de Liquidez Semanal antes mencionado.

En atención a lo señalado, y a partir de la fecha, la información correspondiente a los Átomos de Liquidez Semanal y Mensual, y el componente pasivo de la Tabla BAN04, deberá ser presentada tal cual lo señala esta Circular.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente